



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Año 1965

Viernes 9 de abril

Número 81

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un concurso de perfeccionamiento para Depositarios de Fondos de Administración Local.*

Durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán instancias en la Secretaría General del Instituto (Calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), para tomar parte en un curso de perfeccionamiento para Depositarios de Fondos de Administración Local, que dará comienzo el día 4 de octubre del corriente año, con duración aproximada de dos meses, y a cuyo término, y previa comprobación de escolaridad y las pruebas correspondientes, la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos otorgará el certificado acreditativo del perfeccionamiento obtenido.

Podrán aspirar a tomar parte en dicho curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, siempre que haya transcurrido un período de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición a que pertenezcan o de la obtención del Diploma o Certificado en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

correspondientes al mismo Cuerpo Nacional.

En el que caso de que el número de solicitantes fuera superior a sesenta, la Comisión Permanente de decidirá sobre la admisión mediante doblamiento del curso o selección de los solicitantes en número proporcional a las diversas promociones a que pertenezcan.

Tendrán derecho preferente de acceso al curso los aspirantes que no estén en posesión de Certificado obtenido en curso anterior. En todo caso, a efectos de la Tabla Oficial de Valoración de Méritos específicos en los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, solo se computará un curso de perfeccionamiento.

El profesorado anotará la escolaridad y la suficiencia de los alumnos ateniéndose a un cómputo numérico, cuya medida habrá de quedar rebasada para obtener el Certificado con plenitud de efectos en el orden funcional. Si no se rebasate dicha medida, podrá obtenerse, según los casos, un certificado de mera asistencia, sin otros efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1965.  
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Advertidos errores de inserción en la Circular de esta Delegación Pro-

vincial sobre normas y precios máximos de venta para diversos artículos, que publica el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, fecha 3 del corriente, se rectifican en la forma siguiente:

El número que corresponde a la referida Circular es el 9/65, en lugar del 6/65.

Se reproduce el texto que corresponde al epígrafe "Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista", cuya redacción correcta es la siguiente:

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de 1 kilo e inferiores, 20.

Cortadillo refinado estuchado, pesetas 21,20.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Burgos, 5 de abril de 1965.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.



## Jefatura Provincial de Sanidad

*Concurso de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis entre los Maestros Nacionales*

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en colaboración con la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el Servicio Español de Magisterio, convoca un concurso de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis a desarrollar por los maestros nacionales, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA.**—El concurso se desarrollará durante el curso escolar 1964-65, pudiendo tomar parte en él los maestros de las Escuelas oficiales y privadas.

**SEGUNDA.**—El tema a desarrollar será cualquiera que tenga relación con la lucha emprendida contra la tuberculosis en España, medidas higiénicas y preventivas, importancia de las vacunaciones, asistencia a los enfermos, labor dispensarial y asistencial, etc., para lo que los maestros pueden seguir el guión que facilitará el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax a todos los que lo soliciten.

**TERCERA.**—Los trabajos a presentar, que serán tenidos en cuenta para la concesión de los premios, son:

a) Lecciones desarrolladas entre los alumnos, recogidas en los cuadernos de rotación.

b) Carteles murales o periódicos manuales realizados por los alumnos.

c) Prácticas higiénicas, de vacunación, etcétera, realizadas en la Escuela a petición de los maestros, para lo que se presentarán los correspondientes certificados de los Directores de equipos que los realicen.

**CUARTA.**—Los Jurados, a la vista de los trabajos, tendrán en cuenta:

— Su eficacia pedagógica.

— La cantidad de temas tratados y desarrollados.

— La calidad artística de los trabajos.

**QUINTA.**—Los maestros deberán presentar sus trabajos en la Jefatura de Sanidad de su provincia.

**SEXTA.**—Se establecen los siguientes premios:

a) Premios provinciales:

Un primer premio de 2.000 pesetas.

Un segundo premio de 1.000 pesetas.

b) Premios nacionales:

Un primer premio de 10.000 pesetas.

Un segundo premio de 5.000 pesetas.

Un tercer premio de 3.000 pesetas.

**SÉPTIMA.**—Para la concesión de los premios provinciales se formará un jurado en cada provincia, presidido por el Jefe Provincial de Sanidad, un médico del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y un maestro designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio.

Este Jurado discernirá los dos premios provinciales. Su decisión será inapelable.

Una vez decidido el fallo provincial serán enviados los dos trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad, donde se adjudicarán los premios nacionales entre los premiados por las provincias. El Jurado para esta fase estará compuesto por el Director General de Sanidad o persona por él designada, el Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y dos maestros designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Su fallo será inapelable y será difundido en la Prensa nacional.

**OCTAVA.**—El plazo para la presentación de trabajos en las Jefaturas Provinciales cumplirá el día 1 de diciembre de 1965. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad deberán fallar sus correspondientes premios antes del día 1 de enero de 1966 y enviar los trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad antes del día 15 de enero de 1966.

## Delegación de Hacienda

### SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Continuando el anuncio general, que con fecha 26 de marzo, publicado en el "Boletín Oficial" número 77, del día 5 de abril, sobre exposición de los cuadros de Tipos Evaluatorios de la Riqueza Rústica, en todos los Ayuntamientos de la provincia, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de los términos municipales que a continuación se relacionan, que los valores de las distintas calificaciones se refieren a las siguientes:

#### *Araya de Oca*

Labor secano: Primera 2.390; segunda, 1.515; tercera, 1.000; cuarta, 510; quinta, 260 y sexta, 130.

Era, 2.390.

Arboles ribera, 1.253.

Monte bajo, 140.

Pastos, 70.

#### *Alcocero de Mola*

Labor regadío: Primera, 5.305.

Labor secano: Primera 2.390; segunda, 1.515; tercera, 800; cuarta, 390; quinta, 220 y sexta, 90.

Era, 2.390.

Prado secano, 1.780.

Arboles ribera, 1.253.

Pastos, 70.

#### *Basquiñana*

Labor secano: Primera 2.390; segunda, 1.515; tercera, 1.210; cuarta, 700; quinta, 300 y sexta, 180.

Era, 2.390.

Prado secano, 1.225.

Monte bajo: Primera, 280 y segunda, 140.

Pastos, 90.

#### *Revilla del Campo*

Labor regadío: Primera, 5.895; segunda, 4.125 y tercera, 2.355.

Labor secano: Primera, 2.600; segunda 1.515; tercera, 700; cuarta, 340; quinta, 180 y sexta, 90.

Era, 2.600.

Prado secano, 2.110.

Arboles ribera, 1.517.  
Monte bajo: Primera, 160; segunda, 117 y tercera, 95.  
Pastos, 90.

#### Las Rebolledas

Labor secano: Primera 2.390; segunda, 1.210; tercera, 630; cuarta, 300; quinta, 150.  
Era, 2.390.  
Prado secano, 1.035.  
Arboles ribera, 1.710.  
Pastos, 70.

#### Rabé de las Catzadas

Labor regadío: Primera, 6.780; segunda, 5.010 y tercera, 3.830.  
Labor secano: Primera 2.390; segunda, 1.360; tercera, 900; cuarta, 450; quinta, 220 y sexta, 90.  
Era, 2.390.  
Frutales, 2.767.  
Prado secano, 1.780.  
Pastos, 70.

#### Quintanilla Vivar

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.980; tercera, 1.515; cuarta, 700; quinta, 340 y sexta, 220.  
Era, 2.600.  
Prado secano, 1.225.  
Pastos, 90.

#### Las Quintanillas

Labor regadío, 5.305.  
Labor secano: Primera 2.390; segunda, 1.360; tercera, 1.100; cuarta, 450; quinta, 300 y sexta, 180.  
Era, 2.390.  
Monte bajo, 183.  
Pastos, 70.

#### Quintanilla Pedro Abarca

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.670; tercera, 1.100; cuarta, 630; quinta, 220 y sexta, 180.  
Era, 2.600.  
Monte bajo, 95.  
Pastos, 90.

#### Quintanilla Somuño

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.360; tercera, 700; cuarta, 390; quinta, 300 y sexta, 130.  
Era, 1.980.  
Viña primera, 1.066.  
Prado secano, 2.010.  
Monte bajo, 160.  
Pastos, 90.

#### Quintanarruz

Huerta, 3.650.  
Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.000; tercera, 510; cuarta, 150 y quinta, 90.  
Era, 1.515.  
Frutales: Primera, 1.517 y segunda, 1.339.  
Arboles ribera, 1.253.  
Monte bajo, 160.  
Pastos: Primera, 90 y segunda, 70.

#### Quintanapalla

Labor secano: Primera 2.390; segunda, 1.825; tercera, 1.210; cuarta, 900; quinta, 700; sexta, 390; séptima, 300 y octava, 150.  
Era, 2.390.  
Prado secano: Primera, 2.010 y segunda, 1.415.  
Monte bajo, 250.  
Pastos, 90.

#### Quintanaortuño

Huerta, 2.994.  
Labor secano: Primera 2.390; segunda, 1.825; tercera, 800; cuarta, 450 y quinta, 220.  
Era, 2.390.  
Prado secano, 1.870.  
Pastos, 70.

#### Revillatruz

Labor regadío: Primera, 5.895 y segunda, 4.420.  
Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.515; tercera, 1.100; cuarta, 700; quinta, 300 y sexta, 130.  
Era, 941.  
Prado secano, 940.  
Arboles ribera, 1.253.  
Monte bajo, 183.  
Pastos, 90.

#### Riocerezo

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.980; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 260 y sexta, 180.  
Era, 2.600.  
Prado secano, 1.320.  
Pastos, 70.

#### Rioseñas

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.670; tercera, 1.100; cuarta, 630; quinta, 300 y sexta, 130.  
Era, 2.600.  
Prado secano, 940.  
Monte bajo, 95.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de "Hijos de Pedro Carcedo", S. R. C., de Burgos, contra doña Mercedes Santamaría Santamaría, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del bar denominado "El Paraíso", sito en la planta baja de la casa número 50, de la calle Emperador, de Burgos. Valorados en pesetas 80.000.

Una cafetera exprés, de dos brazos, marca "Omega", con su molinillo para café. Tasado todo ello en 1.700 pesetas.

Un medidor de aceite, sin marca visible. Tasado en 1.400 pesetas.

Cinco mesas de madera, con tapa de piedra artificial, tasadas en 1.250 pesetas, y 20 banquetas de madera, en 300 pesetas.

Una báscula, marca Ortega, de 10 kilos, en 2.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día cinco de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que esta subasta se anuncia sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio por el que se anunció la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que, si el precio que se ofrezca no llegase a cubrir las dos terceras partes del avalúo, con suspensión de la

aprobación del remate, se hará saber tal precio a la demandada, la cual, dentro de los nueve días, podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que los bienes reseñados se hallan en depósito en poder de la demandada, en su establecimiento, donde pueden examinarse durante días y horas hábiles; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el licitador contraerá la obligación de permanecer en el local de negocio antes indicado, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que venía ejerciendo el demandado arrendatario, según dispone el número 2.º del artículo 32 de la Ley urbana vigente; que la aprobación del remate de aludidos derechos de traspaso, tanto en el supuesto de superar en el acto de la subasta las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, como si, una vez transcurrido el término de nueve días, no pagase el deudor ni presentase persona mejorando la postura ofrecida, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por parte del propietario-arrendador, conforme preceptúa el artículo 33 de la misma Ley, y que la entrega de repetido local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del ejecutado, en su caso.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, (ilegible).

1.690.—D-436'50 ptas.

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magstrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en incidente sobre nulidad de actuaciones practicadas en ejecución de sentencia, dic-

tada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por don Anastasio Santos de la Fuente, por sí y en beneficio de la comunidad del patio interior situado entre los inmuebles número 2 de la calle Llana de Adentro, números 19 y 21 de la calle del Cid, y números 3 y 5 de la calle Llana de Afuera, de Burgos, contra don Elías de la Parte López, hoy demandante incidental, se emplaza por medio de la presente a los herederos desconocidos del finado don Manuel Barbero, a don Adrián Pérez Pérez, cuyo domicilio se desconoce, y a las personas ignoradas que puedan ser copropietarias o comuneras del patio objeto de autos, para que todos ellos, dentro del plazo de seis días, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma y contesten el incidente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal, a las personas indicadas, expido la presente que firmo en Burgos, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

1.671.—D.-184,50 ptas.

### Aranda de Duero

Don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de exhorto procedente de la Magistratura del Trabajo de Burgos, librado en el expediente número 151/61, seguido a instancia de la Inspección Pvincial del Trabajo contra "Caramelos Amáiz", con domicilio en Aranda de Duero, por adeudos de cuotras de seguros sociales; he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días una bomba de gragear de 25 kilogramos, marca "Láncor", número 12.932, valorada para esta primera subasta,

en veintiocho mil ochocientas pesetas, haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el próximo día veintisiete de abril y hora de las doce; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la misma.

Dado en Aranda de Duero, a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Miguel Angel Campos.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

### Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en el rollo de apelación civil, seguido en este Juzgado con el número 3 de 1965, referente al juicio de cognición procedente del Juzgado Municipal de esta ciudad, se ha dictado en dicho rollo de apelación la resolución que encabeza y parte dispositiva dicen literalmente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Visto por el señor don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido los presentes autos de juicio de cognición, en grado de apelación, promovidos por don Lucio Barquín Fernández, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta ciudad, el que ha estado asistido en ambas instancias por el Letrado don José de Juana Rubio, contra doña Carmen San Segundo Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid y sus hijos Pilar, Carmen, Mariano y Antonio Ocaña San Segundo, habiendo sido asistida la primera por el Letrado don Fidel José

Angulo Martínez, y habiendo sido declarados rebeldes los restantes, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido apelante doña Carmen; y

Fallo. — Que desestimando como desestimaba el recurso de apelación interpuesto debía confirmar y confirmaba íntegramente la sentencia recurrida y sin haber especial imposición de las costas causadas en este recurso, así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte contraria solicite la notificación personal dentro del término del quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.— Remítase testimonio de la presente y los autos originales al Juzgado Municipal de esta ciudad a los oportunos efectos legales.—José María Romera Martínez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes de doña Pilar, doña Carmen, don Mariano y don Antonio Ocaña San Segundo y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Miranda de Ebro, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

1.660.—D-337'50 ptas.

## Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil, número 29 de 1965, en los que aparece como demandante don José Martín Rubio, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ambrosio-Galo Angulo Urrecho y como demandado don Antonio Femoselle Miranda, en virtud

de lo mandado, por providencia dada el día de hoy por el señor don José Alonso Ochoa, Juez municipal de esta ciudad, para que el día diecinueve de los corrientes y hora de la gar en la Audiencia de este Juzgado y media de la mañana, tenga lido, sita en la calle de Don Fidel García, número 5-1.º, la celebración del juicio verbal por falta de pago con don Antonio Femoselle Miranda, que se encuentra en ignorado paradero, con la prevención de que se seguirá el juicio en rebeldía, si no compareciere.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Miranda de Ebro, a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga y Asteasu.

1.659.—D-156'50 ptas.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959, (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 9 de los mismos mes y año), para la renovación de cargos en la Justicia municipal, se anuncia por el presente la provisión de los cargos que a continuación se expresan para que, los que aspiren a desempeñarlos, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en

el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 1 de abril de 1965.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

#### BURGOS, número 1

##### Jueces de Paz

Arlanzón, Agés, Atapuerca, Cardañajimeno, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Cardañuela Ríopico, Salguero de Juarros, Santovenia de Oca, Santa Cruz de Juarros, Sotopalacios, Modúbar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, Hurones, Quintanapalla, Quintanarruz, Tobes y Raedo, Pineda de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Urrez Fresno de Rodilla, Los Ausines, Galarde, Revilla del Campo, Rubena, Ríocerezo, Robredo Temiño, Ríoseras, Villorobe, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villamiel de la Sierra, Villarmero y Zalduendo.

##### Jueces de Paz sustitutos

Arlanzón, Agés, Atapuerca, Cardañajimeno, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Cardañadijo, Cuevas de Juarros, Cardañuela Ríopico, Salguero de Juarros, Saldaña de Burgos, San Adrián de Juarros, Santovenia de Oca, Santa Cruz de Juarros, Sotopalacios, Modúbar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, Hurones, Quintanapalla, Quintanilla Vivar, Quintanarruz, Orbaneja de Ríopico, Pineda de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Ibeas de Juarros, Urrez, Fresno de Rodilla, Los Ausines, Galarde, Revilla del Campo, Rubena, Ríocerezo, Robredo Temiño, Revillarruz, Ríoseras, Villorobe, Villayerno Morquillas, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villamiel de la Sierra, Villarmera, Zalduendo, Honoria de la Cantera y Tobes y Raedo.

##### Fiscales de Paz

Arlanzón, Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Carcedo de Burgos, Cardañajimeno, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Cardañadijo,

Cueva de Juarros, Cardañuela Ríopico, Salguero de Juarros, Saldaña de Burgos, San Adrián de Juarros, Santovenia de Oca, Santa Cruz de Juarros, Sotopalacios, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna, Hontoria de la Canter, Hurones, Quintanilla Vivar, Quintanarruz, Orbaneja de Ríopico, Pineda de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Urrez, Fresno de Rodilla, Los Ausines, Galarde, Revilla del Campo, Rubena, Ríocerezo, Robredo Temiño, Revillarruz, Ríoseras, Villorobe, Villafría de Burgos, Villayermo Morquillas Villaverde Peñahorada, Villamiel de la Sierra, Villarmero y Zaldueño.

#### Fiscales sustitutos

Arlanzón, Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Carcedo de Burgos, Cardañajimeno, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Cardañadijo, Cardañuela Ríopico, Cuevas de Juarros, Salguero de Juarros, Saldaña de Burgos, San Adrián de Juarros, Santovenia de Oca, Santa Cruz de Juarros, Sotopalacios, Modúbar de la Emparedada, Hontoria de la Canter, Hurones, Tobes y Rahedo, Quintanapalla, Quintanilla Vivar, Quintanarruz, Orbaneja de Ríopico, Pineda de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Ibeas de Juarros, Urrez, Fresno de Rodilla, Los Ausines, Revilla del Campo, Rubena, Ríocerezo, Robredo Temiño, Rivillarrúz, Ríoseras, Villorobe, Villafría de Burgos, Villayermo Morquillas, Villaverde Peñahorada, Villamiel de la Sierra, Villarmero, Zaldueño, Villasur de Herreros.

#### Ayuntamiento de Villarcayo

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformi-

dad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villarcayo, 22 de marzo de 1965.  
El Alcalde, (ilegible).

#### BASES

para la provisión, en propiedad, de una plaza de barrendero al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, en turno libre, ya que ha sido autorizado para ello por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Primera.—Creada por esta Corporación la Plaza de Barrendero, y autorizada por la Dirección General de Administración Local, la misma fue puesta a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, quien ha autorizado a este Excelentísimo Ayuntamiento, para la provisión de la misma, en propiedad.

Segunda.—La provisión de la misma se efectuará por concurso, previo examen de aptitud, que habrá de efectuarse ante el Tribunal, constituido con arreglo al artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Los ejercicios han de consistir en: Escritura al dictado, resolver un problema aritmético que acredite el conocimiento de las cuatro operaciones elementales, redactar un parte o comunicación. El Tribunal podrá interrogar a los concursantes sobre materias del servicio.

Cuarta.—Los ejercicios del examen de aptitud, tendrán lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil en que se cumplan los dos meses de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo fin se anunciará en el tablón de anuncios con una antelación mínima de diez días, y además se les comunicará a todos los concursantes.

Quinta.—Sus haberes son: Sueldo base 10.000 pesetas, retribución complementaria 13.000 pesetas; dos pagas extraordinarias, en julio y diciembre; quinquenios del 10 por 100 de su sueldo base y retribución complementaria y demás emolumentos le-

gales y reglamentarios que pudieran corresponder a los funcionarios de Administración Local.

Sexta.—La edad para poder tomar parte en este concurso-oposición, se fija entre los 21 a 45 años como límite

Séptima.—Los interesados deberán solicitarlo presentando para ello en Secretaría, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente al día de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento.
2. Idem de buena conducta de la Alcaldía.
3. Idem de antecedentes penales.
4. Cuantos certificados puedan acreditar su aptitud para el desempeño de las funciones a realizar, bien por haberlos prestado en otras Corporaciones o haber tenido el servicio de limpieza contratado, accidental o interino.

Villarcayo, 2 de abril de 1965.  
El Alcalde, José Antonio Tapia.

1.643—D-346'50 ptas

#### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las nor-

más establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peral de Arlanza, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, Pablo García.

### Ayuntamiento de Solarana

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la electrificación de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrán presentarse cuantas observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Solarana, 30 de marzo de 1965.  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Medina de Pomar, 30 de marzo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaortuño, Celadilla Sotobrín, Olmedillo de Roa, Quintanalara, Torrelara y Villoruebo.

### Ayuntamiento de La Parte de Bureba

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

La Parte de Bureba, 23 de marzo de 1965.—El Alcalde, José B.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan respecto de los cargos y grados siguientes:

Secretario, grado 13

Junta de Río de Iosa.

Secretarios, grado 14

Los Barrios de Bureba, Revilla y Ahedo, Santa Cruz de Juarros, Hontanana, Castellanos de Castro, Villa-

quirán de la Puebla, Villaverde Peñahorada, Villanueva de Argaño, Villaldemiro, Palazuelos de Muñó, Villalquirán de los Infantes, Castil de Lences, Olmedillo de Roa, Quintanilla San García, Ríostras, Zalduendo, Quintanaortuño, Orbaneja Ríopico, Olmos de la Picaza, Eterna, Celadilla Sotobrín, Castrovido, Cardañuela Ríopico, Cañizar de Argaño, Santovenia de Oca, Valluércanes, Monasterio de la Sierra, Valmala, Mambriellas de Lara, Hortigüela, Valle de Oca y Villaespaña.

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por esta Corporación, el presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado y agua a las zonas de ansancre de la ciudad; construcción de Colegio de Enseñanza Media adoptado; aportación a la construcción de Grupo Escolar de niñas; pavimentación, reforma y alumbrado a la calle de Ronda, y plano de urbanización de la ciudad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "B. O." de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Medina de Pomar, 30 de marzo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Grijalba

Formado y aprobado el apéndice de rectificación del padrón municipal con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Grijalba, 1 de abril de 1965.—El Alcalde, Anfloquio Barbero.

### Ayuntamiento de Cayuela

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del actual, con el voto favorable de todos los Concejales y aquiescencia de todos los vecinos, acordó, por unanimidad, abrir información pública por término de quince días hábiles, acerca del acuerdo adoptado de ceder en arriendo la caza de todo el término municipal, durante cuyo plazo los propietarios y arrendatarios de fincas actualmente forasteros puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Al propio tiempo se acordó prestar aprobación al pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en dicha subasta, el cual queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cayuela, 30 de marzo de 1965.  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Villovela de Esgueva

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corpora-

ción municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Villovela de Esgueva, 5 de abril de 1965.—El Alcalde, T. Balbás.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Bricia y El Presidente de la Junta vecinal de Fuencivil.

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

La Corporación municipal de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de los que cursan, adoptó el acuerdo de aprobar en la forma que se encuentran redactados el proyecto y presupuesto de electrificación de esta villa, formados por el Ingeniero industrial don Adolfo Simón González.

Lo que se hace público a fin de que cuantos deseen examinar dichos documentos puedan hacerlo por término de quince días a partir del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y presentar las reclamaciones que estimen justas, todo ello durante las horas de oficina y en días hábiles.

Transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villasur de Herreros, 5 de abril de 1965.—El Alcalde, José Pablo.

## Anuncios Particulares

### Ilustre Colegio Notarial de Burgos

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio, se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo, don José María Ilundáin Setuain, Notario que fue de esta ciudad de Burgos, hasta el 25 de noviembre de 1964, que cesó por jubilación.

Sirvió también las Notarías de Astudillo, Zamora y Salamanca, del Colegio de Valladolid; Tolosa, del de Pamplona; Baeza, del de Granada y Bermeo y Torrelavega de este de Burgos.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta Directiva, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Notariado.

Burgos, 5 de abril de 1965.—El Decano, Juan Mantilla.

1.670.—D-126,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villarcayo

Por acuerdo de esta Corporación de mi presidencia y como en años anteriores se anuncia en publica subasta el arriendo de la Plaza de Toros de esta localidad con arreglo a las bases y condiciones que obran en el pliego de condiciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento y que son la base de la licitación.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y lacrado con arreglo al modelo obrante en citado pliego de condiciones, finalizando el plazo de presentación el día 30 del mes actual y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo 3 de abril de 1965.—El Alcalde, José Antonio Tapia.

1.644.—D-90,00 ptas.